

DECRETO ALCALDICIO N° 006844
Casablanca, 16 SEP 2019

VISTOS:



CONSIDERANDO:

- 1.- Lo solicitado por la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato mediante memorando N° 453 de fecha 02 de septiembre de 2019, refrendado por el Sr. Alcalde.
- 2.- Decreto Alcaldicio número 3785/2019.
- 3.- Contrato de prestación de servicios con vigencia de 01 al 30 abril 2019.
- 4.- Las facultades que me confieren la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

- 1.- Que el Director de Medio Ambiente, Aseo y Ornato requiere, por medio de memorando 452 de 02 de septiembre de 2019, complementar y rectificar contrato de prestación de servicios con vigencia entre el 01 de abril al 30 de abril de 2019.
- 2.- Que, el referido contrato debe reflejar servicios a desarrollar por el prestador en los siguientes términos: se entiende que los servicios pactados también consistirán, además, en la obligación del prestador de alimentar, alojar y disponer de los cuidados necesarios tanto en la salud como en las demás condiciones materiales de los animales. Asimismo, en el evento de que no exista retiro de animales desde las calles, las partes tendrán por cumplido los servicios contratados en el evento de que se acredite el cumplimiento de las obligaciones recién establecidas. Lo anterior, no alterará de ninguna forma el monto de los honorarios establecidos en el contrato.
- 3.- Que los servicios pactados, y la rectificación y complementación referidas, sólo tendrán vigencia entre el 01 al 30 de abril de 2019.-
- 4.- Que, atendida la oportunidad en que se requirió lo anteriormente expuesto, se debe proceder a su regularización.

DECRETO:

- I.- Regularícese, Rectifíquese y compleméntese contrato de prestación de servicios, a honorarios, entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **MARIANO MIGUEL SANZ MARTÍN**, cédula de identidad número 14.552.181-5, en el sentido de que se entiende que los servicios pactados también consistirán, además, en la obligación del prestador de alimentar, alojar y disponer de los cuidados necesarios tanto en la salud como en las demás condiciones materiales de los animales. Asimismo, en el evento de que no exista retiro de animales desde las calles, las partes tendrán por cumplido los servicios contratados en el evento de que se acredite el cumplimiento de las obligaciones recién establecidas. Lo anterior, no alterará de ninguna forma el monto de los honorarios establecidos en el contrato y que los servicios pactados, y la rectificación y complementación referidas, sólo tendrán vigencia entre el 01 al 30 de abril de 2019.-
- II.- En lo no rectificado o modificado, rijan plenamente contrato y decretos primitivos.
- III.- La Dirección Medio Ambiente Aseo, Ornato estará a cargo de la fiscalización del cumplimiento del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Casablanca



RODRIGO MARTÍNEZ BOCA
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:
Dimao.
RMR/JRC/jrc.

**CONTRATO PRESTACION SERVICIOS
(HONORARIOS)**

En Casablanca, a 01 de abril de 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca, R.U.T. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde, el Sr. Rodrigo Martínez Roca, Cédula de Identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en calle Constitución N°111, Casablanca, y don **MARIANO MIGUEL SANZ MARTÍN**, Cédula de Identidad N° 14.552.181-5, chileno, con domicilio en camino a los Guindos s/n, Melipilla, se ha convenido celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Contratación. Mediante Decreto Alcaldicio número 3784/2019, se sancionó contrato celebrado entre las partes comparecientes con vigencia desde el 01 al 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDO: Detalle del Servicio. El prestador se obligó a retiro de las calles de 10 "perros callejeros", que se encuentran en situación de abandono, y así llevarlos a la fundación El Poder de la Manada, donde serán desparasitados, vacunados y puestos en adopción. Las partes dejaron expresa constancia que la enumeración anterior es meramente ejemplar, y no excluye, en caso alguno, la ejecución de otras labores afines al objeto de este contrato.

TERCERO: Complementación y rectificación. Las partes contratantes, por medio de este acto, proceden a rectificar y complementar el referido contrato, al tenor de lo instruido por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, en el sentido de que se entiende que los servicios pactados también consistirán, además, en la obligación del prestador de alimentar, alojar y disponer de los cuidados necesarios tanto en la salud como en las demás condiciones materiales de los animales. Asimismo, en el evento de que no exista retiro de animales desde las calles, las partes tendrán por cumplido los servicios contratados en el evento de que se acredite el cumplimiento de las obligaciones recién establecidas. Lo anterior, no alterará de ninguna forma el monto de los honorarios establecidos en el contrato.

CUARTO: Contexto. La rectificación y complementación antes señalada, regirá única y exclusivamente por el tiempo de vigencia del referido contrato, esto es, desde el 01 de abril al 30 de abril de 2019, sin que exista prórroga bajo ninguna circunstancia..

QUINTO: Pago Honorarios y pago. El pago se realizará al prestador en la medida que acredite y/o presente:

- Informe por escrito, íntegro y satisfactorio del prestador, detallando expresamente los servicios prestados, debidamente visados por el Director o Encargado del área o unidad municipal respectiva.

SEXTO: En lo no modificado o rectificado, rijan plenamente decreto y contrato primitivos.

SEPTIMO: Personería. La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta en el Decreto Alcaldicio N° 6495, de fecha 06 de diciembre de 2016.

OCTAVO: Ejemplares. El presente instrumento se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del PRESTADOR y la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA.



MARIANO MIGUEL SANZ MARTÍN

145521815



RODRIGO MARTÍNEZ ROCA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA